

353  
352

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
División de Nuevas Creaciones  
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO  
INDICACION : 00041556 00000000 FOLIOS: 3  
FECHA (Hoy): 2005-06-23 14:43:00  
TABLA : 00000000 1 REGISTRO 416 REPOSIC  
DEPENDENCIA: ENCU DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: EXPEDIENTE No. 00041556

Solicitud de patente a nombre de ADC  
TELECOMMUNICATIONS, INC.

1. **JERONIMO CASTILLO BONILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, actuando como apoderado de ADC TELECOMMUNICATIONS, INC., manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICION** contra la Resolución N° 11925 del 25 de Mayo de 2005, por medio de la cual ese Despacho resolvió negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ARMAZON O MARCO PARA DISTRIBUCION DE FIBRA OPTICA CON PANELES DE CONEXION PIVOTANTES Y MODULO TERMINAL DE FIBRA OPTICA".

## 2. FUNDAMENTOS DE LA ACCION.

2.1. Con fecha Agosto 31 de 2000, la doctora Marcela Castillo Torres presento el poder y la sustitución requerida para que ella actuara dentro del proceso de la referencia. El poder se encuentra otorgado a los siguientes apoderados en el siguiente orden, tal como obra en el expediente: "**Dr. JERONIMO CASTILLO BONILLA** y/o Dra. **XIMENA BONILLA PEREIRA** y/o Dr. **ALVARO CASTILLO GRAU**."

2.2. Ese Despacho, una vez realizado el examen de fondo de la patente de invención, efectuó un requerimiento a la apoderada sustituta, de acuerdo al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establece: "*Sí la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta*

354  
353

JMSIA  
LA JACOME

NA ENCARGADA  
FA D.C.

Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales (el subrayado es mío).

2.3.El suscrito, dentro del término, solicitó el plazo a que tiene derecho de acuerdo al artículo anteriormente citado.

2.4.Ese Despacho, en la resolución aquí recurrida, consideró que: "La solicitud de prórroga de términos que allegó el Doctor Jerónimo Castillo Bonilla, quien no se encuentra reconocido dentro del presente trámite como apoderado y quien tampoco presentó sustitución del poder por parte del apoderado principal, conforme lo establece el artículo 66 del C.P.C., no es tenida en cuenta y en consecuencia no surte efectos legales por la misma circunstancia."

2.5.Por su parte, el artículo 66 del C.P.C., señala: "*En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden....*" (el subrayado es mío)

2.6.En este mismo código, el artículo 68, de las sustituciones, establece en el último párrafo lo siguiente: "*Quien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución*". El suscrito, al ser el apoderado principal de acuerdo con el poder que obra en el expediente, solicitó el plazo adicional a que se refiere el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, reasumiendo de esta forma el el poder y revocando la sustitución hecha a la Dra. Marcela Castillo Torres.

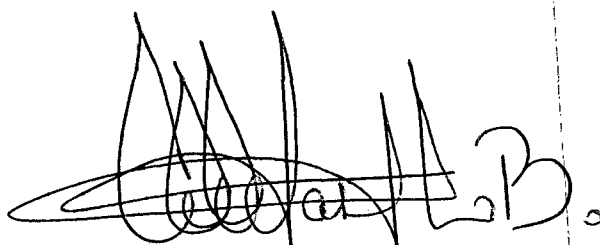
2.7.Es ilegal entonces que la División de Nuevas Creaciones hubiera desestimado la petición del plazo mencionado en el numeral 2.3. de este escrito, puesto que al revocarse la sustitución, ha debido conceder el plazo solicitado dentro del término legal. Ese Despacho esta pretermitiendo una facultad que de derecho me correspondía.

385  
354  
B

2.8. Observo que a pasar que la resolución aquí recurrida se ordena notificar a la Dra. Marcela Castillo Torres, anterior apoderada, es al suscrito a quien corresponde por ley presentar el recurso por las razones antes anotadas.

Por lo demostrado en este escrito, solicito se reponga la resolución aquí recurrida en el sentido de reconocer al suscrito como apoderado principal, por haber reasumido el poder, y como consecuencia se conceda el término de los treinta días adicionales solicitados con mi memorial de Diciembre 30, 2004, con el propósito de que el expediente continúe con el trámite establecido por la Decisión 486 antes mencionada.

Atentamente,



JERONIMO CASTILLO BONILLA  
C.C. 79'462.057 de Bogotá  
T.P. 104167 del C. S. de la Judicatura.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial, dirigido a: Señores Superintendente de Industria y Comercio

fue presentado personalmente por el funcionario de la NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. por quien se identifico como:

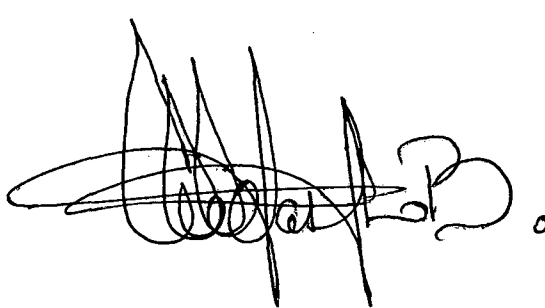
Jeronimo Castillo Bonilla

mayor y vecino de Bogotá

quien le exhibio el siguiente documento de identificación: TP 104167

C.C. 79'462.057 Bto

Bogotá D.C. 29 JUN 2005



# SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-41556

EDICTO No. 12099

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC  
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 21796 de 31-AGO-2005**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Rechazar el recurso interpuesto por el doctor Jerónimo Castillo Bonilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jerónimo Castillo Bonilla, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 AGO. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

**JAIRO RUBIO ESCOBAR**

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **20-SEP-2005** Este edicto se desfija hoy **03-OCT-2005** a las cinco (5:00 p.m.)  
Secretaría General Ad-Hoc  
EDICTO No. 12099